

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, VIERNES 22 DE ENERO DE 1999

N° 25.826

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.865

Mendoza, 4 de noviembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.941

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese

interinamente la Cartera del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas  
Pablo A. Márquez

#### DECRETO N° 1.945

Mendoza, 18 de noviembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CÓRDOBA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.020

Mendoza, 1 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 3634-H-98-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la «1ª FIESTA DEPARTAMENTAL DEL OLIVO», a realizarse en el Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael de nuestra Provincia, los días 5 y 6 de diciembre próximo, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Distrito Villa Atuel se ha logrado trabajar gran parte de aquellos terrenos que cayeran en el abandono años atrás, mediante inversiones privadas y contando con tecnología de última generación;

Que este emprendimiento ha permitido la incorporación de mano de obra y el desarrollo de una actividad muy importante como es la «olivicultura», con lo cual se reactiva dicha zona con las ventajas que la tecnología ofrece para transformar en competitivas y rentables estas explotaciones;

Que con los fines de incentivar y promover esta actividad se ha previsto una gran fiesta para los días 5 y 6 de diciembre, programando de esta forma la primera Fiesta Departamental del Olivo, brindando la misma un marco especial para que el trabajo y la cultura se conjuguen en una fiesta que será para toda la comunidad;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	453
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	454
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	456
Ministerio de Hacienda	456
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	459
<b>SECCION GENERAL</b>	
Convocatorias	481
Irrigación y Minas	481
Remates	481
Títulos Supletorios	484
Notificaciones	484
Sucesorios	485
Mensuras	485
Avisos Ley 11.867	486
Avisos Ley 19.550	486
Licitaciones	487

lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial, la «1ª FIESTA DEPARTAMENTAL DEL OLIVO», a realizarse en el Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael de nuestra Provincia, los días 5 y 6 de diciembre próximo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS**

En la edición del Boletín Oficial del 19 de julio de 1996, fue publicado el Decreto N° 707/96, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, sin los anexos I, II y III, que forman parte de dicho Decreto. A continuación, se publican los referidos anexos:

**DECRETO N° 707**

**ANEXO II**

DETERMINACION DE "FORMULA POLINOMICA" DE APLICACION CANONES, ARTICULOS 16° Y 17° - LEY N° 6006-

$$\text{CANON ANUAL} = \frac{V_t}{1000} \times \text{CAPACIDAD DE INGRESOS} \times \text{COEFICIENTE IMPACTO FISICO}$$

$$\text{ASIGNACION CANON MENSUAL} = \frac{\text{CANON MENSUAL}}{12 \text{ MESES}}$$

Donde:

a)  $V_t$  = Valor Total del Terreno =  $Sup \times V_{ut} \times C_s$

$Sup$  = Superficie Ocupada del Terreno en m2.

$V_{ut}$  = Valor Unitario de Tierra por zonificación, según ANEXO I:

Zona "A"	\$	150/m2.	x	100%	\$	150/m2.
Zona "B"	\$	150/m2.	x	85%	\$	128/m2.
Zona "C"	\$	150/m2.	x	60%	\$	90/m2.
Zona "D"	\$	150/m2.	x	70%	\$	105/m2.

$C_s$  = Coeficiente de Superficie, según Dimensión de la Parcela:

Hasta	1.000 m2	1,00
De	1.001 m2 a 10.000 m2	0,95
De	10.001 m2 a 30.000 m2	0,90
De	30.001 m2 a 50.000 m2	0,85
Más de	50.000 m2	0,80

b) CAPACIDAD DE INGRESOS = Capacidad de Ingresos:

- Para Inciso a) Artículo 2° del presente decreto:

$$\text{CAPACIDAD DE INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL NUMEROS DE SOCIOS}}{1000}$$

- Para Inciso c) Artículo 2°: Coeficiente = 10.

c) COEFICIENTE DE IMPACTO FISICO = Coeficiente de Impacto Físico:

Es un porcentaje directo que incrementa en mayor o menor medida - según fuera su resultado- al canon, en forma de coeficiente representativo de este porcentaje (ejemplo; si el resultado de la evaluación de la Planilla N° 2 fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50%), el coeficiente a utilizar sería 1,50).

Este porcentaje representa la aptitud de adecuación al Parque de las instalaciones de las Instituciones y se calculará por las fórmulas de la «evaluación» enunciadas en la Planilla N° 2, utilizando los datos de «relevamiento» de Planilla N° 1, ambas correspondientes al Anexo III:

$$\text{Aptitud de Impacto Físico en \%} = E_p \times \text{Valor de desvío} (2 \times 10)$$

$$E_p = \text{Evaluación Preliminar} = \frac{\text{Sumatoria } v \times P}{\text{Sumatoria } P}$$

Utilizando para ello los siguientes indicadores y sus correspondientes escalas de valoración y ponderación:

**P = Ponderación**

- 10
- 3
- 6
- 8
- 7
- 5

**Indicador**

- Estado de la Posesión.
- Superficie Cubierta.
- Función Urbana.
- Cierre Perimetral.
- Superficie Parquizada.
- Cantidad de Usuarios.

V = Valoración de Indicadores

**ESTADO DE LA POSESION:**

- 5 - Ocupado sin regularizar la tenencia.
- 4 - Concesión temporaria vencida.
- 3 - Concesión temporaria.
- 2 - Concesión definitiva sin escriturar.
- 1 - Transferido y escriturado.

**SUPERFICIE CUBIERTA:**

- 5 - más de 20.000 m2
- 4 - de 10.000 a 20.000 m2.
- 3 - de 5.000 a 10.000 m2.
- 2 - de 1.000 a 5.000 m2.
- 1 - de 0 a 1.000 m2.

**FUNCION URBANA:**

- 5 - Prestación de servicios públicos.
- 4 - Educación.
- 3 - Espectáculos de gran afluencia de público, sociales, culturales, recreativos y/o deportivos.
- 2 - Equipamientos recreativos y deportivos.
- 1 - Beneficencia.

**CIERRE PERIMETRAL:**

- 5 - Muros o edificios tipo medianeros sin tratar.
- 4 - Edificios con fachadas principales tratadas.
- 3 - Muros bajos (menos de DOS METROS (2 mts.) de altura) con tratamientos especiales.
- 2 - Cierres con alambrado exclusivamente.
- 1 - Verdes continuos vistos y bien mantenidos sin cercos opacos.

**SUPERFICIE PARQUIZADA:**

- 5 - de 0 a 1 Ha.
- 4 - de 1 a 2,5 Has
- 3 - de 2,5 a 5 Has.
- 2 - de 5 a 10 Has.
- 1 - de más de 10 Has.

**CANTIDAD DE USUARIOS:**

- 5 - de 0 a 1.000 personas.
- 4 - de 1.000 a 2.500 personas.
- 3 - de 2.500 a 5.000 personas.
- 2 - de 5.000 a 10.000 personas.
- 1 - más de 10.000 personas.

**ANEXO III**

**PLANILLA N° 1 - RELEVAMIENTO**

Nombre completo de la PERSONA FISICA o JURIDICA

Datos Relevamiento:

SUPERFICIE OCUPADA: Indicar en hectáreas la superficie real ocupada que restringe el uso público (cercado o no).....Ha.

Indicador ESTADO DE LA POSESION: Tildar en (..) la situación legal-administrativa del predio utilizado:

- (..) Ocupado sin regularizar la tenencia.
- (..) Concesión temporaria vencida.
- (..) Concesión temporaria.
- (..) Concesión definitiva sin escriturar.
- (..) Transferido y escriturado

\* valor: ( )

Indicador SUPERFICIE CUBIERTA: Tildar en (..) la escala que corresponda de m2. existentes totales al CIENTO POR CIENTO (100%) (incluidos aleros, galerías, quinchos, balcones y otros.. También en estos totales se sumarán tribunas, explanadas, terrazas y peatonales embolsadas de ancho superior de TRES METROS (3 mts.) al CIENTO POR CIENTO (100%). Al dorso de la hoja, deberá efectuarse en letra manuscrita clara detalle del resumen de superficies:

- (..) más de 20.000 m2.
- (..) de 10.000 a 20.000 m2.
- (..) de 5.000 a 10.000 m2.
- (..) de 1.000 a 5.000 m2.
- (..) de 0 a 1.000 m2.

\* valor: ( )

Indicador FUNCION URBANA: Tildar en (..) el rol que cumple la institución como equipamiento de la población. En caso de superponerse DOS (2) o más funciones, predominará la que ocupe mayor superficie en instalaciones; si resultaran superficies similares, marcar las que correspondan e interpolar el valor promedio entre ellas:

- (..) Prestación de servicios públicos.
- (..) Educación.
- (..) Espectáculos de gran afluencia de público, sociales, culturales, recreativos y/o deportivos.
- (..) Equipamientos deportivos y recreativos.
- (..) Beneficencia.

\* valor: ( )

Indicador CIERRE PERIMETRAL: Tildar en (..) el tratamiento de los límites del predio. En caso de existir DOS (2) o más tipologías de cierres, marca las que correspondan y sus relaciones proporcionales entre sí e interpolar el valor promedio:

- (..) Muros o edificios tipo medianeros sin tratar.
- (..) Edificios con fachadas principales tratadas.
- (..) Muros bajos (menos de DOS METROS (2 mts. de altura) con tratamientos especiales.
- (..) Cierres con alambrados exclusivamente.
- (..) Verdes continuos vistos y bien mantenidos sin cercos opacos.

\* valor: ( )

Indicador SUPERFICIE PARQUIZADA: Tildar en (..) el valor que corresponda al CIENTO POR CIENTO (100%) de las superficies parqueadas y bien mantenidas existentes. Al dorso de la hoja, deberá efectuarse en letra manuscrita clara, detalle del resumen de superficie:

- (..) de 0 a 1 Has.
- (..) de 1 a 2,5 Has.
- (..) de 2,5 a 5 Has..
- (..) de 5 a 10 Has.
- (..) de más de 10 Has.

\* valor: ( )

Indicador CANTIDAD DE USUARIOS: Tildar en (..) el valor que corresponda, según las personas o población que hacen uso directo de las instalaciones. A la izquierda indicar la calidad de los usuarios:

- (..) de 0 a 1.000 personas.
- (..) de 1.000 a 2.500 personas.
- (..) de 2.500 a 5.000 personas.
- (..) de 5.000 a 10.000 personas.
- (..) más de 10.000 personas.

\* valor: ( )

Datos Complementarios: Calidad y cantidad de usuarios o socios, valor de cuotas societarias o de entradas y cualquier otra información que complemente los datos antes enunciados y se considere conveniente exponer. Agregar al dorso de la hoja en letra manuscrita clara.

La información relevada por la Persona Física o Jurídica tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo firmar el responsable directo, avalado por profesional matriculado y habilitado para tal fin.

\* valor: ( ) únicamente a llenar por Administración de Parques y Zoológico.

Mendoza, día.... mes.....año

Firma y Aclaración (Mat.)

Firma y Aclaración

**PLANILLA N° 2 - EVALUACION**

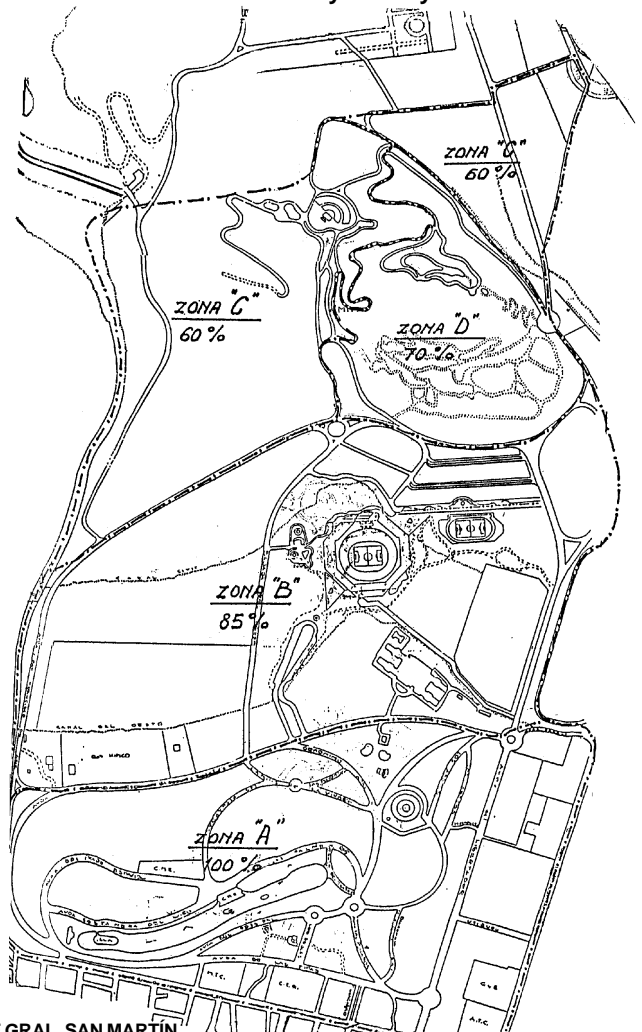
Nombre completo de la PERSONA FISICA o JURIDICA

PONDERACION	INDICADOR	VALORACION V	PRODUCTO V x P
10	ESTADO DE LA POSESION		
3	SUPERFICIE CUBIERTA		
6	FUNCION URBANA		
8	CIERRE PERIMETRAL		
7	SUPERFICIE PARQUIZADA		
5	CANTIDAD DE USUARIOS		
39			
(SUMATORIA P)		(SUMATORIA V x P)	....

EVALUACION PRELIMINAR: Cociente  $\frac{\text{Sumatoria v x P}}{\text{Sumatoria P}}$

EVALUACION POR APTITUD DE IMPACTO FISICO EN %  
Evaluación Preliminar x Valor de Desvío (2x10)  
Mendoza, día... mes.....año

**ANEXO I  
DEMARCACION Y ZONIFICACIÓN DE AMBITO DE APLICACION  
CANONES Artículos 16 y 17 - Ley 6.606/93**



PARQUE GRAL. SAN MARTÍN

**Resoluciones****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION Nº 3.389**

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el expediente 924-H-98-04280, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. CARLOS CEFERINO SOSA, con funciones en el Hospital «Alfredo Perrupato» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01  
(Con funciones en el Hospital «Alfredo I. Perrupato») CLASE 007 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Cód. 15-1-2-02  
Dn. CARLOS CEFERINO SOSA, clase 1956, DNI. Nº 12.170.521, Legajo 312170521.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****RESOLUCION Nº 287**

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto la renuncia que se tramita en expediente Nº 3764-C-98-00020, lo informado por la Subdirección de Personal a fs. 3 y las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la agente PAULA GABRIELA CARRERA, clase 1973, D.N.I. Nº 23.090.889, Clase 305 - Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación - Unidad Organizativa 05 - Casa de Mendoza - Código Escalafonario: 05-1-2-00, Legajo Personal Nº 3-23090889-3-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Aldo Rodríguez Salas****MINISTERIO DE HACIENDA****RESOLUCION Nº 468-H**

Mendoza, 17 de noviembre de 1998

Visto el Expediente Nº 0002090 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Ley Nº 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.

Que de la liquidación provisoria estimada surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de noviembre del corriente año;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a

liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MILLO- NES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.322.340).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 353.224,07) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal pertenecientes al mes de octubre de 1998, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, los que serán aplicados a la cancelación de la deuda que las Comunas tienen con la Provincia, como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expediente Nº 599-S-92-01026 y sus acumulados, Decreto Nº 786/93, por un total de DOSCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 202.004,64).

Artículo 5º - Autorícese a Con-

taduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ; del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de Octubre y 12 de noviembre inclusive de 1998, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 110.490,27).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de Octubre y 12 de noviembre inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de Noviembre de 1997, por un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.803,56).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A., correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de Octubre y 12 de noviembre inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 25.019,16).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti**

## RESOLUCION Nº 468-H - PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	LIQUIDACION 1º Q. Noviembre	RETENC. S/REMUNERACIONES OCTUBRE DE 1998 (Ajuste) Art. 27 Ley Nº 5588				RETENCION EQUIPAMIENTO	RETENCION PRESTAMO BANCO BOSTON MUN. G. CRUZ	RETENCION PRESTAMO BCO. RIO MUN. LA PAZ	RETENCION PRESTAMO BCO. BOSTON MUN. RIVADAVIA	TOTAL RETENCIONES	NETO A TRANSFERIR
		S.I.J.P. (ANEXO I) (2)	C.S.MUTUAL (ANEXO II) (3)	OSEP (ANEXO III) (4)	SUBTOTAL						
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)			
H-10685 CAPITAL	174.261	37.056,15	735,35	12.779,39	50.570,89				50.570,89	123.690,11	
H-10689 G. ALVEAR	91.959	8.022,61	306,09	3.025,13	21.866,92				33.220,75	59.738,25	
H-10687 GODOY CRUZ	271.749	35.471,44	1.184,19	13.021,66	23.437,70	110.490,27			183.605,26	88.143,74	
H-10686 GUAYMALLÉN	286.356	27.836,80	1.036,49	9.819,16	38.692,45				38.692,45	247.663,55	
H-10696 JUNIN	67.995	5.242,57	198,74	1.752,11	7.193,42				7.193,42	60.801,58	
H-10694 LA PAZ	56.941	3.221,21	96,57	1.221,93	4.539,71		21.803,56		28.370,34	28.570,66	
H-10683 LAS HERAS	242.024	18.007,80	618,36	6.713,36	20.295,15				45.634,67	196.389,33	
H-10684 LAVALLE	77.075	5.502,09	171,57	1.963,32	7.636,98				7.636,98	69.438,02	
H-10688 LUJAN	129.047	16.328,08	680,35	5.560,18	22.568,61				44.770,83	84.276,17	
H-10689 MAIPU	189.077	16.340,22	581,59	5.974,23	22.896,04				22.896,04	166.180,96	
H-10700 MALARGÜE	43.542	13.572,42	242,74	2.903,11	14.067,00				30.785,27	12.756,73	
H-10697 RIVADAVIA	64.744	12.279,46	363,24	3.800,47	16.443,17			25.019,16	41.462,33	23.281,67	
H-10692 SAN CARLOS	52.041	5.641,32	237,13	2.161,19	21.866,92				29.906,56	22.134,44	
H-10695 SAN MARTIN	147.671	14.241,61	546,60	5.535,12	11.718,85				32.042,18	115.628,82	
H-10698 SAN RAFAEL	232.062	22.430,63	987,25	6.675,83	38.280,97				68.374,68	163.687,32	
H-10693 SANTA ROSA	60.262	4.035,08	135,92	1.478,15	21.866,92				27.516,07	32.745,93	
H-10691 TUNUYAN	87.177	6.979,92	218,07	2.466,75	4.374,92				14.039,66	73.137,34	
H-10690 TUPUNGATO	47.257	4.071,37	153,48	1.598,47	5.823,32				5.823,32	41.433,68	
TOTAL	2.322.240	256.280,78	8.493,73	88.449,56	202.004,64	110.490,27	21.803,56	25.019,16	712.541,70	1.609.698,30	

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	15.097,32	21.958,83	37.056,15	0,00	37.056,15
H-10699 Gral. Alvear	3.268,24	4.754,37	8.022,61	0,00	8.022,61
H-10687 God. Cruz	14.432,95	20.993,56	35.426,51	44,93	35.471,44
H-10686 Guaymallén.	11.335,36	16.487,64	27.823,00	13,80	27.036,80
H-10696 Junín	2.135,77	3.106,80	5.242,57	0,00	5.242,57
H-10694 La Paz	1.312,50	1.908,71	3.221,21	0,00	3.221,21
H-10683 Las Heras	7.336,47	10.671,33	18.007,80	0,00	18.007,80
H-10684 Lavalle	2.241,36	3.260,73	5.502,09	0,00	5.502,09
H-10688 Luján	6.652,59	9.675,49	16.328,08	0,00	16.328,08
H-10689 Maipú	6.656,83	9.683,39	16.340,22	0,00	16.340,22
H-10700 Malargüe	5.528,33	8.040,80	13.569,13	3,29	13.572,42
H-10697 Rivadavia	5.000,63	7.272,63	12.273,26	6,20	12.279,46
H-10692 San Carlos	2.298,61	3.342,71	5.641,32	0,00	5.641,32
H-10695 San Martín	5.799,20	8.435,96	14.235,16	6,45	14.241,61
H-10698 San Rafael	9.138,48	13.292,15	22.430,63	0,00	22.430,63
H-10693 Santa Rosa	1.644,11	2.390,97	4.035,08	0,00	4.035,08
H-10691 Tunuyán	2.843,99	4.135,93	6.979,92	0,00	6.979,92
H-10690 Tupungato	1.658,97	2.412,40	4.071,37	0,00	4.071,37
<b>TOTAL</b>	<b>104.381,71</b>	<b>151.824,40</b>	<b>256.206,11</b>	<b>74,67</b>	<b>256.280,78</b>

PLANILLA ANEXA A ANEXO II	
CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (AJUSTE)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	735,35
H-10699 Gral. Alvear	306,09
H-10687 God. Cruz	1.184,19
H-10686 Guaymallén	1.036,49
H-10696 Junín	198,74
H-10694 La Paz	96,57
H-10683 Las Heras	618,36
H-10684 Lavalle	171,57
H-10688 Luján	680,35
H-10689 Maipú	581,59
H-10700 Malargüe	242,74
H-10697 Rivadavia	363,24
H-10692 San Carlos	237,13
H-10695 San Martín	546,60
H-10698 San Rafael	987,25
H-10693 Santa Rosa	135,92
H-10691 Tunuyán	218,07
H-10690 Tupungato	153,48
<b>TOTAL</b>	<b>8.493,73</b>

PLANILLA ANEXA A ANEXO III			
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (AJUSTE)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	5.290,02	7.489,37	12.779,39
H-10699 Gral. Alvear	1.212,73	1.812,40	3.025,13
H-10687 God. Cruz	5.376,62	7.645,04	13.021,66
H-10686 Guaymallén	3.983,16	5.836,00	9.819,16
H-10696 Junín	708,43	1.043,68	1.752,11
H-10694 La Paz	454,01	767,92	1.221,23
H-10683 Las Heras	2.755,44	3.957,92	6.713,36
H-10684 Lavalle	761,04	1.202,28	1.963,32
H-10688 Luján	2.393,60	3.166,58	5.560,18
H-10689 Maipú	2.434,67	3.539,56	5.974,23
H-10700 Malargüe	1.109,65	1.793,46	2.903,11
H-10697 Rivadavia	1.492,05	2.308,42	3.800,47
H-10692 San Carlos	881,31	1.279,88	2.161,19
H-10695 San Martín	2.286,80	3.248,32	5.535,12
H-10698 San Rafael	2.971,77	3.704,06	6.675,83
H-10693 Santa Rosa	595,15	883,00	1.478,15
H-10691 Tunuyán	1.000,41	1.466,34	2.466,75
H-10690 Tupungato	610,23	988,24	1.598,47
<b>TOTAL</b>	<b>36.317,09</b>	<b>52.132,47</b>	<b>88.449,56</b>